

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MIRON HERMANO á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año. — El Gobernador, Pedro Elices.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### Orden público. — NEGOCIADO 1.º

##### CIRCULAR.

Núm. 152.

Se previene á los individuos que solicitaren pertenecer á la Guardia rural y que no tuvieran ingreso en ella, pueden recoger los documentos que acompañan á sus instancias.

Los individuos que tenían solicitado el pase á la Guardia rural de esta provincia y no han tenido ingreso en ella, pueden pasar á la Comandancia de la misma que se halla establecida en el local de la Diputacion provincial, para recoger por sí ó por medio de apoderado las instancias y documentos que acompañarán al pedir dicho ingreso. Leon Abril 20 de 1868

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

##### Orden público. — NEGOCIADO 1.º

##### CIRCULAR.

Núm. 155.

Sobre provisión de una plaza de Corneta para la Guardia rural

En la Guardia rural de esta provincia se halla vacante una plaza de Corneta que deberá ser provista de igual manera que lo fué el cupo de que se compone dicha fuerza.

En su virtud se hace público por medio de este periódico oficial para que los que hayan prestado este servicio en el ejército y que sean licenciados del mismo ó pertenezcan á la segunda reserva, presenten en este Gobierno inmediatamente sus solicitudes documentadas con la licencia absoluta ó el pase á la reserva, certificación de bautismo y de buena conducta suscrita por el Alcalde y cura párroco respectivo. Leon Abril 20 de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

Junta Provincial de Beneficencia de Leon.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan con destino á la casa hospicio y expositos de Leon.*

1.º Se consideran necesarios para dicho Establecimiento durante el próximo año económico de 1868 á 69.

1.300 metros lienzo blanco de hilo para sábanas de 976 milímetros de ancho.

2.044 metros lienzo id. de algodón para camisas de 697 milímetros de marca en sus dos terceras partes y de 650 la otra tercera.

1.085 metros de indiana de Vergara de dos caros y 83 centímetros ancho.

354 id. de paño pardo entorcedo de Somonte ó Bernardos.

334 id. de estameña azul para manteos de 83 centímetros de marca, cuyas especies habrán de ser de buena calidad y conformes á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

2.º El contratista se obliga á suministrar dichos artículos en el Establecimiento y época que

se le designe sin limitacion alguna ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada. El precio máximo será el que á continuación se expresa y no se admitirá proposicion que escada del mismo.

Por cada metro de lienzo blanco hilo para sábanas. 0,419 mil.

Por cada id. de id. id. de algodón para camisas. . . . . 0,230 mil.

Por cada id. de indiana para vestidos. . . . . 0,425 mil.

Por cada idem de paño pardo. . . . . 2,200 mil.

Por cada id. de estameña azul para manteos. . . . . 1,550 mil.

3.º Serán recibidos todos los efectos por la Superiora de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en caso de no reunir las circunstancias marcadas se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio, si no verificase la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformase con la resolución de aquellos funcionarios, podrán acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comision de la misma que se nombre al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

4.º Por via de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la caja general de Depósitos la cantidad de doscientos ochenta esuendos 10 por 100 de dos mil ochocientos importe total en que se calcula este servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepcion de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

5.º Luego que recaiga en el reunite la aprobacion de la Diputacion provincial, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la caja general de Depósitos, el 20 por 100 del importe total del servicio.

6.º El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y Reglamento de Contabilidad provincial de 26 y 26 de Setiembre de 1865.

7.º El precio de cada especie que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dicho Establecimiento ó á medida que se verifiquen las entregas.

8.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Diputacion provincial, determinándose despues por la Superiora del Establecimiento el día ó época en que han de suministrarse los artículos.

9.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y comprendiendo minuciosamente todos los artículos y precio de cada uno. Será considerado como mejor postor aquel que segun la suma total que arroge en su proposicion el importe de cada uno de los artículos, haya de hacer en globo el suministro de todos ellos con mayor economia. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó mas iguales siendo los mas ventajosos, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

10.º Los gastos de subasta y escritura, serán de cuenta del contratista, así como entregar una copia simple en la Secretaria de la Junta.

11.º La subasta tendrá lugar el día veinticinco de Mayo próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia.

Leon 15 de Abril de 1868. — El

Presidente, *Elices*.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodríguez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de ..... que vivo en la calle de ..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar a subasta el suministro de lienzos, indianas, paños y estameñas con destino al Hospicio de Leon, se comprometo á suministrar el número de metros que se expresan en la condicion primera de dicho pliego ó los que liesen necesarios, á los precios siguientes. (En letra se expresarán todos los precios.)

Por cada metro de lienzo blanco de hilo para sábanas.  
Por cada id. id. de algodón para camisas.

Por cada id. de indiana.  
Por cada id. de paño pardo.  
Por cada id. de estameña azul.

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones bajo las que la Junta provincial de Beneficencia, saca á pública subasta el suministro de carne para el hospicio de Leon y casa de Maternidad.*

1.º Para el consumo de dichos establecimientos provinciales, se calculan necesarios seis mil kilogramos de carne de buey ó vaca que el contratista ha de suministrar en el próximo año económico de 1868 á 69, conduciéndolas de su cuenta al Hospicio de esta ciudad, en los dias y horas que se le designen, obligándose á proveer de dicho artículo, sin limitacion alguna, ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada.

2.º La carne ha de ser de buena calidad con exclusion completa de todo extremo de las reses y solo serán admisibles reses enteras en canal, la mitad de estas ó cuarta parte alternando por dias de manera que en uno se presente el cuarto delantero y en otro el de atras.

3.º Será recibida por la Superioridad de las Hijas de la Caridad y Administrador del Establecimiento, quienes señalarán el suministro de cada dia, y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarla de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio, si no se verificase la entrega en los dias y horas que se le designen. Si no se conformase con la resolucion de aquellos funcionarios, podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó la comision de la misma que se nombrará al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

4.º Servirá de tipo para la subasta el precio de trescientas milésimas por cada kilogramo

de carne, no admitiéndose proposiciones que escadan del mismo.

5.º Por via de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la caja sucursal de la general de depósitos la cantidad de ciento ochenta escudos diez por ciento de mil ochocientos, á que se calcula ascenderá este servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á escepcion de la del mejor postor que quedará retenida en poder de la Junta como provisional.

6.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion de la Diputacion provincial y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la caja general de depósitos, el 20 por 100 del importe total del servicio.

7.º El depósito á que se refiere la anterior condicion, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista por falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

8.º El precio de cada kilogramo que se suministre, será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dichos establecimientos ó á medida que se verifiquen los entregos.

9.º El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Diputacion provincial.

10.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó mas iguales, siendo los mas ventajosos, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

12.º La subasta tendrá lugar el dia 25 de Mayo próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia, Leon 15 de Abril de 1868.—El Presidente, *Elices*.—P. A. D. L. J., el Secretario, Leandro Rodríguez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de ... que vivo en la calle de ..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de carne con des-

tino al hospicio de Leon y casa de Maternidad, se comprometo á suministrar dicho artículo al precio de (aquí la cantidad en letra) cada kilogramo y con estricta sujecion á dicho pliego.

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones con sujecion á las cuales se saca á pública subasta el suministro de la suela y pieles necesarias para la construccion del calzado de los acogitos en el Hospicio de Leon.*

1.º Se consideran necesarias para dicho establecimiento en el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve, setecientos kilogramos de suela, ciento cuarenta kilogramos de baqueta, sesenta kilogramos de cabra y diez docenas de badanas blancas, de cuyos artículos se obliga el contratista á surtir sin limitacion alguna, en los dias y horas que se le designen por el Director, ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada, conduciéndoles de su cuenta al Hospicio.

2.º La clase de cada artículo ha de ser conforme á las muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Junta y serán recibidas por los superiores del establecimiento oyendo al maestro zapatero del mismo. En el caso de no reunir las circunstancias marcadas se procederá á comprar género de mejor calidad á cuenta del contratista, sufriendo el mismo perjuicio, sino verificare la entrega en los dias y horas que se le fijen. Si no se conformare con la resolucion de los encargados de recibir los artículos, podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la Comision de la misma, que se nombrará al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

3.º El precio máximo para la subasta será el siguiente.

	Esc. Mils.
Por cada kilogramo de suela.	1 375
Por idem idem de baqueta.	1 800
Por idem idem de cabra.	3 720
Por cada docena de badanas blancas.	7 200

4.º Por via de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber consignado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos la cantidad de ciento cuarenta y siete escudos diez por ciento de mil cuatrocientos setenta escudos á que se calcula ascenderá el importe de este servicio. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores á excepcion de la del mejor postor que quedará retenida en poder de la Junta, como depósito provisional.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobacion de la Diputacion provincial, sin la cual no tendrá efecto, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma Sucursal, el veinte por ciento del importe total del servicio.

6.º El depósito á que se refiere la anterior condicion así como el de carácter provisional responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista á la Beneficencia por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de veinte y veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

7.º El precio de cada especie que

suministre será el que queda fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará en dicho establecimiento por mensualidades ó á medida que se verifiquen las entregas.

8.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y comprendiendo precisamente todos los artículos. Será considerado como mejor postor aquel que según la suma total que arroje en su proposicion el importe de cada uno de los artículos haya de hacer en globo el suministro de todos ellos con mayor economia. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales, siendo los mas ventajosos se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista, así como entregar una copia simple en la Secretaria de la Junta.

10.º La subasta tendrá lugar el dia veinte y cinco de Mayo próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada, y con asistencia de un Diputado provincial y un Vocal de la Junta de Beneficencia. Leon 15 de Abril de 1868.—El Presidente, *Elices*.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodríguez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de ..... que vivo en la calle de ..... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales, publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta los artículos de carbón con destino al hospicio de Leon, se comprometo á suministrarlos conforme á la condicion primera de dicho pliego en la forma siguiente.

Por cada kilogramo de suela.  
Por id. id. de baqueta.  
Por id. id. de cabra.  
Por cada docena de badanas blancas.

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon de lena de roble, de piedra y carros de urces con destino al Hospicio y departamento de Maternidad de Leon.*

1.º Para el consumo de dichos establecimientos en el próximo año económico de 1868 á 69, se consideran necesarios trece mil kilogramos de carbon de roble, seco, de lena nueva con corteza y limpia de lizas, tierra y piedras. Treinta y cuatro mil kilogramos de carbon de piedra de lena azul y untoso, granado cuando menos en sus dos terceras partes, y cincuenta carros de urces de á cuarenta haces ó fegas cada uno, de peso de diez y ocho libras en verde ó doce en seco.

2.º El contratista se obliga á suministrar dichos artículos en el mismo Establecimiento y épocas que se le designen sin limitacion alguna ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada.

3.º El precio máximo para la subasta será el que á continuacion se expresa y no se admitirá proposicion alguna que escada del mismo.

	Esc. Mils.
Por cada kilogramo del carbon de roble.	0 026
Por id. id. de Piedra.	0 012
Por cada carro de urces.	2 *

4. Serán recibidos todos los efectos por la Superior de las hijas de la Caridad y Administrador del establecimiento, que determinará los días del suministro y en el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarlas de mejor calidad sufriendo el mismo perjuicio sino verificase la entrega en los días y horas que se le designen sino se conformare con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombrará al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

5. Por vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta acreditarán los licitadores haber consignado en la sucursal de la caja general de depósitos la cantidad de ochenta y cuatro escudos diez por ciento de ochocientos cuarenta á que se calcula así este servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

6. Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la Caja general de depósitos el 20 por ciento del importe total del servicio.

7. El depósito á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar á la Beneficencia el contratista, por falta del cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de veinte y veintiseis de Setiembre de 1865.

8. El precio de cada especie que suministre será el que quede fijado en la subasta, y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dichos establecimientos ó á medida que se verifiquen las entregas.

9. El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial.

10. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y comprendiendo precisamente todos los artículos. Será considerado como mejor postor aquel que según la suma total que arroje en su proposición el importe de cada uno de los artículos, haya de hacer el globo el suministro de todos ellos con mayor economía. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas iguales siendo los mas ventajosos, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

11. Los gastos de subasta y escritura, serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple á la Secretaría de la Junta.

12. La subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Mayo próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia. Leon 15 de Abril de 1868.—El Presidente, *Elías* —P. A. D. L. J. El Secretario, *Leandro Rodríguez*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de.... que vive en la calle de.... enterado del anuncio

inserto en los diarios oficiales, publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de carbon de roble, de piedra y urces con destino al hospicio de Leon y casa de Maternidad, se comprometo á suministrar el número de kilogramos y carros que se expresan en la condición 1.ª de dicho pliego ó los que fuere necesarias á los precios siguientes.

Por cada kilogramo de carbon de roble. . . . . Aquien  
 Por id. id. de piedra. . . . . letra el  
 Por cada carro de urces. . . . . precio.  
 Fecha y firma del proponente.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro de los artículos que á continuación se expresan con destino á la casa hospicio y expositos de Astorga.*

1.ª Se consideran necesarias para dicho establecimiento durante el próximo año económico de 1868 á 69.

660 metros de indiana de Vergura de dos caras de 83 centímetros de ancho.

240 id. de paño pardo catorceño de Somonte ó Bernardos.

752 id. de lienzo blanco hilo para sábanas de 976 milímetros de ancho.

1.337 id. de lienzo de algodón para camisas de 697 milímetros de marca en sus dos terceras partes y 650 la otra tercera. Cuyas especies habrán de ser de buena calidad y conforme á las muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

2.ª El contratista se obliga á suministrar dichos artículos en el establecimiento y época que se le designe, sin limitación alguna, ya sea menor ó mayor la cantidad que la calculada. El precio máximo será el que á continuación se expresa y no se admitirá proposición que exceda del mismo.

Por cada metro de lienzo blanco de hilo para sábanas. 0,419 mil.

Por cada id. de id. de algodón para camisas. . . . . 0,280 mil.

Por cada id. de indianas para vestidos. . . . . 0,425 mil.

Por cada idem de paño pardo. . . . . 2,200 mil.

3.ª Serán recibidos todos los efectos por la Superior de las hijas de la caridad y Administrador del Establecimiento y en caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá por cuenta del contratista á comprarles de mejor calidad, sufriendo el mismo perjuicio, si no verificase la entrega en los días y horas que se le designen. Si no se conformare con la resolución de aquellos funcionarios podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la comisión de la misma que se nombre al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

4.ª Por vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber con-

signado en la sucursal de la caja general de depósitos la cantidad de ciento sesenta escudos 10 por 100 de mil seiscientos importe total on que se calcula este servicio. Terminada que sea la subasta se devolverán las cartas de pago á los licitadores, á excepción de la del mejor postor, que quedará retenida en poder de la Junta, como provisional.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal de la caja general de depósitos el 20 por 100 del importe total del servicio.

6.ª El depósito á que se refiere la anterior condición así como el de carácter provisional, responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista á la Beneficencia por falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 y 26 de Setiembre de 1865.

7.ª El precio de cada especie que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará por mensualidades en dicho establecimiento ó á medida que se verifiquen las entregas.

8.ª El contrato no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación de la Diputación provincial, determinándose despues por la Superior del Establecimiento el día ó época en que han de suministrarse los artículos.

9.ª Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados, con arreglo al modelo adjunto y comprendiendo minuciosamente todos los artículos y precios de cada uno. Será considerado como mejor postor aquel que según la suma total que arroje en su proposición el importe de cada uno de los artículos, haya de hacer en globo el suministro de todos ellos con mayor economía. Si abiertos los pliegos resultasen dos ó mas iguales, siendo los mas ventajosos, se abrirá licitación verbal entre sus autores, por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

10. Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

11. La subasta tendrá lugar el día 25 de Mayo próximo á las once de la mañana, en el local del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia.

Leon 15 de Abril de 1868.—El Presidente, *Elías* —P. A. de L. J.—El Secretario, *Leandro Rodríguez*.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. vecino de.... que vive en la calle de.... enterado del anuncio inserto en los diarios oficiales publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de lienzo, indianas y paño pardo, con destino al Hospicio de Astorga, se comprometo á suministrar el número de metros que se expresa en la condición primera de dicho pliego ó los que fuere necesarios á los precios siguientes. (En letra se expresarán todos los precios.)

Por cada metro de lienzo blanco de hilo para sábanas.

Por cada id. id. id. de algodón para camisas.

Por cada id. de indiana.

Por cada id. de paño pardo.

*Fecha y firma del proponente.*

*Pliego de condiciones con sujeción á las cuales se saca á pública subasta el suministro de la suela y pieles necesarias para la construcción del calzado de los acogidos en el Hospicio de Astorga.*

1.ª Se consideran necesarias para dicho establecimiento en el año económico de mil ochocientos sesenta y ocho á mil ochocientos sesenta y nueve ciento cuarenta kilogramos de suela, cuarenta kilogramos de becerro y cuarenta bandanas blancas, de cuyos artículos se obliga el contratista á surtir sin limitación alguna en los días y horas que se le designen por el Director, ya sea mayor ó menor la cantidad que la calculada, conduciéndoles de su cuenta al Hospicio.

2.ª La clase de cada artículo ha de ser conforme á las muestras que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta y serán recibidas por los Superiores del Establecimiento oyendo al Maestro Zapatero del mismo. En el caso de no reunir las circunstancias marcadas, se procederá á comprar género de mejor calidad á cuenta del contratista, sufriendo el mismo perjuicio si no verificare la entrega en los días y horas que se le fijen. Si no se conformare con la resolución de los encargados de recibir los artículos, podrá acudir á la Junta provincial de Beneficencia ó á la Comisión de la misma, que se nombrará al efecto, la cual decidirá sin ulterior recurso.

3.ª El precio máximo para la subasta será el siguiente.

*Esc. Millés*

Por cada kilogramo del suela. . . . . 1 375

Por id. id. de becerro. . . . . 2 600

Por cada bandana blanca. . . . . 0 600

4.ª Por vía de fianza á la seguridad del contrato y para tomar parte en la subasta, acreditarán los licitadores haber con-

signado en la sucursal de la Caja general de Depósitos, la cantidad de cuarenta escudos diez por ciento de cuatrocientos escudos á que se calcula ascenderá el importe de este servicio. Terminada que sea la subasta, se devolverán las cartas de pago á los licitadores á escepcion de la del mejor postor que quedará retenida en poder de la Junta como depósito provisional.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobación de la Diputación provincial, sin la cual no tendrá efecto, y antes del otorgamiento de la escritura, el contratista consignará en la misma sucursal el veinte por 100 del importe total del servicio.

6.º El depósito á que se refiere la anterior condicion así como el de carácter provisional responden de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista á la Beneficencia por la falta de cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial de veinte y veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

7.º El precio de cada especie que suministre será el que quede fijado en la subasta y el pago de su importe se satisfará en dicho establecimiento por mensualidades ó á medida que se verifiquen las entregas.

8.º Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en el acto de la misma en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto y comprendiendo precisamente todos los artículos. Será considerado como mejor postor aquel que segun la suma total que arroje en su proposicion el importe de cada uno de los artículos, haya de hacer en globo el suministro de todos ellos con mayor economia. Si abiertos los pliegos resultaron dos ó mas iguales, siendo los mas ventajosos, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

9.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista, así como entregar una copia simple en la Secretaría de la Junta.

10.º La subasta tendrá lugar el día veinte y cinco de Mayo próximo á las once de la mañana en el local del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó persona delegada y con asistencia de un Diputado provincial y un vocal de la Junta de Beneficencia.

Leon 15 de Abril de 1868.—El Presidente, *Elices*.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Leandro Rodríguez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... que vive en la calle de..... enterado el anuncio inserto en

los diarios oficiales, publicando el pliego de condiciones para sacar á subasta los artículos de calzado con destino al Hospicio de Astorga se comprometa á suministrarlos conforme á la condicion primera de dicho pliego en la forma siguiente.

Por cada kilogramo de suela. )  
Por cada kilogramo de becerro. ) En letra  
Por cada badana blanca. ) los precios

Fecha y Firma del proponente.

#### DEL GOBIERNO MILITAR.

Todos los aforados de guerra y pensionistas (que no estén en activo servicio, ni de reemplazo) y se hallen en cualquier situacion en esta ciudad pasarán á este Gobierno militar desde luego una papeleta en la forma siguiente:

D. T. de T. y de T., retirado ó el destino ó clase á que pertenezca, vive en tal parte.

Cada vez que muden de domicilio practiará la misma formalidad, siendo dentro de la poblacion, pues de otro modo no lo pueden verificar no siendo de Real orden segun así está prevenido, aun cuando sea dentro de la provincia segun última disposicion; y por lo tanto deben permanecer en el punto para que pidieron su retiro. Leon 21 de Abril de 1868.—El Brigadier Gobernador militar, José Brandis.

Insértese.—*Elices*.

#### DE LOS AYUNTAMIENTOS.

D. Rafael de la Riva, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Buron.

Hago saber: que aprobado por el Sr. Gobernador de la provincia el expediente instruido por este Ayuntamiento para construir una casa escuela en el pueblo de Cuénabres, de este municipio; se saca á pública subasta dicha construccion, cuyo remate con adjudicacion al postor mas ventajoso, tendrá lugar en el dia diez de Mayo próximo á la una de la tarde, en la sala consistorial ante el Ayuntamiento y bajo las condiciones designadas por el Arquitecto provincial que estarán de manifiesto, siendo una de estas el que el rematante entregue previamente como garantia el diez por ciento en metálico del importe del presupuesto de dicha obra; y que no se admitirán proposiciones que no cubran el cupe de dicho presupuesto. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha construccion. Buron 13 de Abril de 1868.—Rafael de la Riva.

Insértese.—*Elices*.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente á este municipio en el año económico de 1868 á 69, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de seis dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante ellos puedan los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean oportunas respecto á la aplicacion del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza imponible. Ponferrada 11 de Abril de 1868.—Bonifacio Campelo.

Insértese.—*Elices*.

#### Alcaldía constitucional de Castrocalbon.

Habiendo recorrido todas las mozas de la primera edad de este Ayuntamiento sin que haya podido completar el número de cuatro soldados, con sus suplentes que han correspondido al mismo y teniendo de este modo que pasar á los de segunda edad para completar el cupe, se llama y emplaza al mozo Ventura Bailloteros Aldonza núm. 1.º de dicha edad para que se presente ante el Ayuntamiento para ser tallado y reconocido en el dia 26 del corriente Abril pues de no presentarse se le declara suplente ó soldados si le alcanza la responsabilidad parándole además los perjuicios consiguientes. Castrocalbon Abril 14 de 1868.—Mauel Monge Garcia.

Insértese.—*Elices*.

#### DE LOS JUZGADOS.

D. Miguel Lopez Vieites, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido, y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Crisanto Blanco, residente que fué en Campo de Santibañez, para que á término de nueve dias contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este tribunal á fin de evacuar esta en causa criminal, pues de no verificarlo le parará todo perjuicio. Dado en Leon á diez y seis de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Miguel Lopez Vieites.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Insértese.—*Elices*.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que se crean con derecho á los bienes de D. Francisco Rodríguez, vecino de esta ciudad que han sido cedidos y declarados en

concurso voluntario para que en el término de veinte dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado por medio de procurador y á discrecion de letrado, con los títulos justificativos de sus créditos á hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho, con apercibimiento, que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Leon á siete de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—Miguel Lopez Vieites.—El Actuario, Heliodoro de las Vallinas.

Insértese.—*Elices*.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

D. Luis Espinosa Perez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes y Jefe de este distrito.

Hago saber: que por orden del Sr. Gobernador de la provincia del 14 de Junio de 1865, se sacan á pública subasta para el dia 12 de Mayo próximo venidero y hora de once á doce de su mañana en la casa consistorial del Ayuntamiento de Palacios del Sil, por ante su Alcalde constitucional y Secretario del mismo, cuatrocientas noventa y tres traviesas que se hallan depositadas en el monte Armadilla, del pueblo de Cuevas, tasadas en ciento cuarenta y cuatro escudos y seiscientos milésimas, cuya subasta se verificará con arreglo á la legislacion del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento y en esta oficina de mi cargo. Lo que se participa al público para su debido conocimiento. Leon 14 de Abril de 1868.—Luis Espinosa.

Insértese.—*Elices*.

##### AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO.

###### Secretaría.

Vacante en esta Audiencia una plaza de portero, destinada con arreglo á lo mandado en Real orden de 30 de Octubre de 1852 para las clases de Sargentos, Cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, los que aspiren á obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría de mi cargo en el preciso término de 40 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid. Oviedo 13 de Abril de 1868.—Por mandado del Señor Regente.—El Secretario de Gobierno, Ramon Brasa.

Insértese.—*Elices*.

Imp. de F. Mison y hermano.